



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a dieciséis febrero del año  
dos mil veintiuno

**Recurso de Apelación**

**Expediente: TEECH/RAP/012/2021**

**Actor:** Marco Vinicio Barrera Moguel, en su carácter  
de Representante suplente del partido Político  
Morena.

**Autoridad Responsable:** Consejo General del  
Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del  
Estado de Chiapas.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Carlos Cruz Palomeque López, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de quince de febrero del año dos mil veintiuno, dictado por el Maestro Gilberto de G. Bátiz García, Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Recurso de Apelación, número de expediente TEECH/RAP/012/2021, siendo las **10:00 diez horas de la misma fecha en que se actúa**, procedo a notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal Electoral del Estado, anexando copia autorizada de dicho proveído; lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Cruz Palomeque López  
**Actuario del Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS  
ACTUARIO**





Tribunal Electoral del Estado  
de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/012/2021

El quince de febrero de dos mil veintiuno, el suscrito **Paul Alexis Ortiz Vázquez**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al **Magistrado Gilberto de G. Bátiz García, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, con el oficio TEECH/SG/102/2021, signado por el ciudadano **Rodolfo Guadalupe Lazos Balcázar**, Secretario General de este Órgano Colegiado, mediante el cual turna el expediente indicado al rubro, formado con motivo al Recurso de Apelación, promovido por Marco Vinicio Barrera Moguel, con el que se cumplimenta el acuerdo de turno en el expediente en el que se actúa, lo anterior para acordar lo conducente. **Conste.** -----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; quince de febrero de dos mil veintiuno.**

**Vista** la cuenta que antecede con el oficio **TEECH/SG/102/2021**, signado por el Secretario General, por el que se remite el expediente **TEECH/RAP/012/2021**, constante de doscientas sesenta fojas útiles, formado con motivo al Recurso de Apelación, promovido por Marco Vinicio Barrera Moguel, en su carácter de Representante del partido político Morena, en contra del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda**:

I. Téngase por recibido el oficio de cuenta, del expediente al rubro indicado, documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda.

II. Una vez que fueron analizadas las constancias de autos, y en observancia al proveído de quince de febrero del año en curso, emitido por la Presidenta de este Órgano Colegiado, se advierte que el catorce del mes y año actuales, feneció el plazo concedido al accionante, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, sin que manifestara nada al respecto, en relación a lo señalado por la autoridad responsable en el Acuerdo IEPC/CG-A/049/2021, del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, en cumplimiento a la sentencia emitida el cuatro de febrero de dos mil veintiuno por este Tribunal, se modifican los Lineamientos en materia de paridad de género, que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes e independientes en el proceso electoral local 2021, aprobados mediante acuerdo IEPC/CG-A/084/2020; y se incorporan acciones afirmativas de diversidad sexual; por tanto, sin más trámite legal alguno, con fundamento en el último párrafo del artículo 168, del Reglamento Interior del

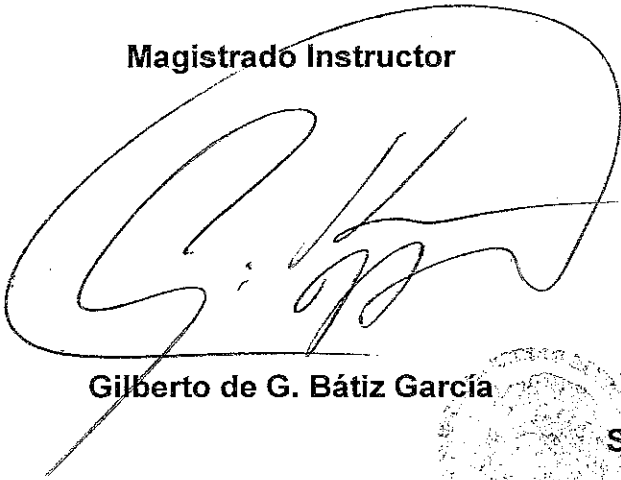


Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, se ordena formular el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

De conformidad con el artículo 18, 20, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, notifíquese a las partes por estrados físicos y electrónicos, y para su publicidad. **Cúmplase.**

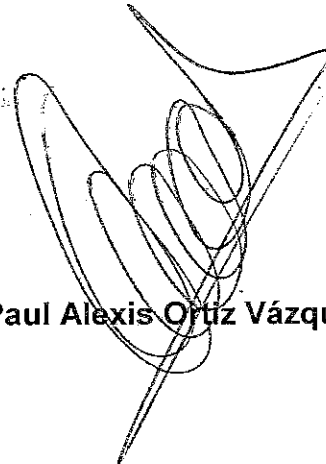
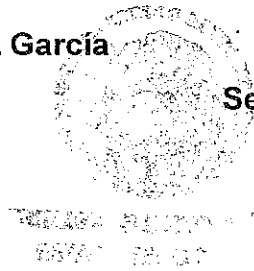
Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el secretario de estudio y cuenta, quien da fe.

**Magistrado Instructor**



**Gilberto de G. Bátiz García**

**Secretario de Estudio y Cuenta**



**Paul Alexis Ortiz Vázquez**